



# Resolución Directoral

N° 127- 2023-LP/DE

Lima, 06 de junio del 2023

**VISTOS:** El Informe N° 032-2023-LP/DE/UFSCMI del 6 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 319-2023-LP/DE/UFAJ del 6 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, por otra parte, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, Resolución Directoral N° 020-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 002-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 137-2022-PCM, N° 145-2022-PCM, N° 149-2022-PCM Y N°150-2022-PCM – Segunda convocatoria 2023”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2023-LP/DE, se aprueba el “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los Distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 137-2022-PCM, N° 145-2022-PCM, N° 149-2022-PCM y N°150-2022-PCM-Segunda convocatoria 2023- Grupo N° 01, modificada por la Resolución Directoral N° 111-2023-LP/DE, que forma parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-46) en los Distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 137-2022-PCM, N° 145-2022-PCM, N° 149-2022-PCM y N° 150-2022-PCM – Segunda



Convocatoria 2023-Grupo N° 01, aprobado con Resolución Directoral N° 080-2023-LP/DE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 032-2023-LP/DE/UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, hace suyo el Informe N° 010-2023-LP/DE/UFSCMI-ETL, emitido por el especialista en Supervisión de Proyectos de la referida Unidad, en el cual se indica que, según el Cronograma, el plazo de la actividad N° 16 “Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos”, estuvo previsto entre el 23 y 29 de mayo de 2023, y que, de acuerdo a la información extraída de la plataforma informática del Programa, se advirtieron observaciones a los requisitos previos presentados por el Organismo Ejecutor, respecto de los convenios N°s. 25-0047-AII-46 y 25-0054-AII-46, pertenecientes al ámbito de intervención de la Unidad Territorial Puno;

Que, asimismo, en el aludido Informe se manifiesta que, considerando que una de las finalidades del Programa es contribuir en la reducción de las consecuencias negativas ocasionadas por los desastres naturales, apoyando a la población afectada mediante un incentivo económico por brindar su mano de obra no calificada en las actividades de intervención inmediata, resulta pertinente que se evalúe aprobar, de manera excepcional, la modificación de los plazos de las actividades N° 16 al 20 del Cronograma, respecto a los convenios antes mencionados;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/u operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 319-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta antes mencionada, formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación excepcional de Cronograma.**

Aprobar la modificación excepcional de los plazos de las Actividades N<sup>os</sup> 16 al 20 del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los Distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 137-2022-PCM, N° 145-2022-PCM, N° 149-2022-PCM y N° 150-2022-PCM – Segunda convocatoria 2023 - Grupo N° 01, aprobado con Resolución Directoral N°084-2023-LP/DE, modificada por la Resolución Directoral N° 111-2023-LP/DE, respecto de los Convenios N<sup>os</sup> 25-0047-AII-46 y 25-0054-AII-46, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Territorial Puno del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

**Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”**





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Anexo N.º 01:** "Cronograma de Actividades de Intervención Inmediata en los Distritos Comprendidos en los Decretos Supremos N° 137-2022-PCM, N°145-2022-PCM, N°149-2022-PCM y N°150-2022-PCM- segunda Convocatoria 2023- Grupo N°01, aprobado con Resolución Directoral N°084-2023-LP/DE", para los Convenios N.º 25-0047-AII-46. y N.º 25-0054-AII-46.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Territorial.	2		12/04/2023
2	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	2	13/04/2023	14/04/2023
3	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	1	17/04/2023	17/04/2023
4	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	1	17/04/2023	17/04/2023
5	Suscripción de convenios	2	18/04/2023	19/04/2023
6	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	6	20/04/2023	27/04/2023
7	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	20/04/2023	21/04/2023
8	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	21/04/2023	24/04/2023
9	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	2	24/04/2023	25/04/2023
10	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	26/04/2023	27/04/2023
11	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	27/04/2023	3/05/2023
12	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	4/05/2023	8/05/2023
13	Selección de participantes	8	2/05/2023	11/05/2023
14	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	4/05/2023	12/05/2023
15	Presentación de requisitos previos	10	9/05/2023	22/05/2023
16	Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos	11	23/05/2023	06/06/2023
17	Inicio de actividades de intervención inmediata	1	07/06/2023	07/06/2023
18	Término de actividades de intervención inmediata	3	21/07/2023	25/07/2023
19	Comunicación de Recepción de la AII a la UT	7	26/07/2023	04/08/2023
20	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	19	27/07/2023	23/08/2023

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 15,16,17, 18, 19 y 20, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María